DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. DADI-MIC-0015-2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y MISIONALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO.

1. INTRODUCCIÓN.
2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.
3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.
4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
6. PARTICIPANTES.
7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.
9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.
10. CRONOGRAMA DEL PROCESO.
11. CORRESPONDENCIA.
12. ADENDAS.
13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.
14. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.
15. PROPUESTA ECONÓMICA.
16. OTROS ASPECTOS.
17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.
18. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.
19. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
20. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS.
21. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.
22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

1. INTRODUCCIÓN.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. DADI-MIC-0015-2026 para contratar el SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y MISIONALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, mediante una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones técnicas señaladas en el numeral de especificaciones técnicas de la presente invitación, en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente PROCESO DE SELECCIÓN, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

4.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, la Ley 1918 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

4.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", la modalidad de selección en consideración a la cuantía establecida por el presupuesto oficial del proceso es la de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Mediante la Circular Informativa No. 005 del 09 de enero de 2026, el Departamento Administrativo de Jurídica estableció que la mínima cuantía del Departamento del Valle del Cauca corresponde a contrataciones hasta por CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500). En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($175.090.492), se encuentra dentro del monto máximo autorizado para esta modalidad de selección.

Así mismo, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el suministro de papelería y útiles de oficina (los Acuerdos Marco LP-AMP-102-2016 y CCE-876-1-AMP-2019 no se encuentran vigentes) y, en todo caso, de

conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de mínima cuantía.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y MISIONALIDAD DE LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el suministro de elementos de papelería hasta agotar el presupuesto asignado para la contratación por parte del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

De acuerdo con la necesidad presentada, el suministro se realizará bajo el sistema de monto agotable, en el cual se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores ofertados, por los bienes que se entreguen al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor del presupuesto oficial asignado por la entidad para el efecto.

4.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
B Materias primas	14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	14111500
D Componentes y suministros	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31200000 Adhesivos y selladores	31201500 Cinta adhesiva	31201500
D Componentes y suministros	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31200000 Adhesivos y selladores	31201600 Adhesivos	31201600
E Productos de uso final	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43202000 Medios de almacenamiento	43202000
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	44103100 Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	44103100
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111500 Accesorios y organizadores de escritorio	44111500
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111800 Suministros de dibujo	44111800
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121600

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	**44121700**
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121800 Medios de corrección	**44121800**
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121900 Accesorios de instrumentos de escritura	**44121900**
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores	**44122000**
E Productos de uso final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44122100 Suministros de sujeción	**44122100**

4.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS.

ÍTEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Papel bond carta 75G Resma 500 hojas	Papel bond	Resma	1
2	Post-it Nota adhesiva grande 100 Hojas (76*76mm)	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	Paquete	1
3	Post-it pequeño banderita adhesivas 5 coloresx25bander	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	Paquete	1
4	Caja de archivo (pequeña ref x200)	Cajas plegadizas y estuches de cartón.	Unidad	1
5	Caja de archivo No 24 (grande ref x300)	Cajas plegadizas y estuches de cartón	Unidad	1
6	Carpeta legajadora sacific. 2 aletas blanca con gancho	Folderes	Unidad	1
7	Carpeta Tipo 4 Aletas En Cartulina Blanca	Folderes	Unidad	1
8	Tinta para sellos negra: tinta especial para almohaditas de sellos de caucho y silicona.	Tinta para sellos	Unidad	1
9	Pegante barra (40 gr)	Pegantes sintéticos	Unidad	1
10	Borradores de nata	Borradores de caucho	Unidad	1
11	Cinta transparente 12x40 mt delgada	Cinta autoadhesiva	Unidad	1
12	Cinta transparente 48x100 mt ancha	Cinta autoadhesiva	Unidad	1
13	Cinta transparente 48x40 mt ancha	Cinta autoadhesiva	Unidad	1
14	Rollo Papel contact plástico adhesivo transparente X 20 METROS	Películas plásticas autoadhesivas (papel contac)	Unidad	1
15	Tóner Ref TK 1132	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
16	Tóner Ref 147A - W1470A	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
17	Tóner Ref 287X - 87X	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1

ÍTEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
18	Tóner Ref 390A	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
19	Tóner Ref W1330X	Cartuchos plásticos para impresora de computador	Unidad	1
20	Resaltadores de Colores	Marcadores de fieltro y similares	Caja X 12	1
21	Lápiz Grafito Mirado Hexagonal HB No.2	Lápices	Caja X 12	1
22	Almohadilla dactilar redonda diametro mayor o igual 20 ml o menor o igual a 40 ml	Almohadillas para sellos	Unidad	1
23	Bisturí 18 mm plástico	Navajas y cortaplumas	Unidad	1
24	Tijera metálica cromada mango plástico 8 pulg	Tijeras para artes y oficios	Unidad	1
25	Sacapuntas Metálico	Tajalápices de bolsillo	Unidad	1
26	Grapa Standard Galvanizada x cj 5000 und	Grapas de alambre para engrapadoras de oficina	Caja	1
27	Cosedora Industrial. Profundidad de grapado: entre 60 a 130 mm aproximadamente. Cargue de grapas frontal. Con capacidad de cosido 170 hojas a la vez	Engrapadoras para oficina	Unidad	1
28	Cosedora Metálica 20 hojas	Engrapadoras para oficina	Unidad	1
29	Sacaganchos x unidad	Sacaganchos	Unidad	1
30	Regla de 30 cm en Pasta	Reglas metálicas y de madera o plásticas para oficina y escolares	Unidad	1
31	Memoria 16GB (Unidad)	Unidades removibles de almacenamiento	Unidad	1

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO:

Los proponentes deberán presentar el ANEXO TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS debidamente suscrito, para certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el cuadro anterior

Nota 1: Los suministros incluyen todos los gastos de personal, transporte en sitio y demás costos directos e indirectos.

Nota 2: La oferta se realizará como se indica en el cuadro de especificaciones técnicas, por cantidad mínima uno (1), previendo cambios posteriores en las cantidades totales de los ítems, según necesidad del Departamento.

Nota 3: El proponente en la elaboración de su oferta económica deberá establecer precios al por mayor, así oferte cantidad mínima uno (1), teniendo en cuenta las condiciones técnicas requeridas y la información suministrada en los documentos del proceso de selección.

Nota 4: La oferta económica cuyo valor sea superior al precio unitario de uno o cada uno de los ítems estimado, indicados en los documentos y Estudios Previos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 5: La oferta económica cuyo valor total o precios unitarios de alguno de los ítems estimado por la entidad en el análisis del sector sea identificado como artificialmente bajo, según lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y no sustente de manera satisfactoria las razones del precio, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 6: La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en números enteros. El Sistema de Gestión Financiera del Departamento del Valle del Cauca no procesa fracciones ni centavos, lo cual impediría la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. La inclusión de decimales imposibilitará el trámite presupuestal y el inicio de la ejecución contractual. La oferta económica diligenciada con números decimales, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 7: Los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas del cuadro y las normas técnicas colombianas aplicables.

EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro de los bienes mencionados anteriormente, garantizando la calidad de estos, con criterios de optimización y confiabilidad, velando por el cumplimiento del marco legal interno y externo aplicable (leyes, decretos, resoluciones, reglamentaciones, acuerdos, circulares y demás normas internas vigentes de la Gobernación del Valle del Cauca).

EL CONTRATISTA deberá ejecutar el suministro de acuerdo con los pedidos y necesidades de la Gobernación del Valle del Cauca; para lo cual deberá asegurar la disponibilidad de los recursos e inventario necesarios para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la organización, dirección y ejecución de las actividades objeto del contrato tanto en los aspectos técnicos como administrativos, para lo cual deberá velar porque el suministro se realice de manera eficiente y efectiva.

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Contratista seleccionado para desarrollar el objeto del presente Proceso de Contratación Estatal, se obliga para con la Gobernación del Departamento del Valle – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional a:

4.6.1. Garantizar el suministro oportuno y la entrega de los materiales, insumos e implementos con las características, calidades y especificaciones acordadas.
4.6.2. Garantizar la entrega de los materiales, insumos e implementos en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
4.6.3. Entregar la respectiva factura de los materiales, insumos e implementos entregados, con los valores desagregados por ítem, detallando los bienes suministrados para la ejecución del objeto contractual.
4.6.4. Mantener los beneficios y descuentos establecidos en la oferta durante la vigencia del contrato.
4.6.5. Entregar los materiales, insumos e implementos en perfecto estado, según las especificaciones técnicas.
4.6.6. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin representar costos adicionales para la entidad.
4.6.7. Realizar los trámites concernientes para el ingreso al almacén de los materiales, insumos e implementos objeto de suministro.
4.6.8. Asumir en su totalidad los gastos de transporte y logística necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
4.6.9. Ofertar, entregar y suministrar productos originales y nuevos, no remanufacturados.

4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

4.7.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, en la Invitación Pública y en el presente Complemento, y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el mismo.
4.7.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En ningún caso existe ni existirá algún tipo de subordinación o vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Departamento.
4.7.3. Constituir y allegar al Departamento las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4.7.4. Participar y apoyar al Departamento en todas las reuniones a las que este le convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.7.5. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
4.7.6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4.7.7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4.7.8. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
4.7.9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tengan carácter de públicos. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Departamento.
4.7.10. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
4.7.11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Departamento.
4.7.12. Colaborar con el Departamento en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
4.7.13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Con el soporte de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y el representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4.7.14. Pagar por su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
4.7.15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DEPARTAMENTO y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
4.7.16. No ceder el contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.
4.7.17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
4.7.18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por acción u omisión en desarrollo del contrato.
4.7.19. Informar de inmediato y por escrito al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
4.7.20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y trabas durante su ejecución y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas que rigen la contratación estatal.

4.7.21. Las demás que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

4.8. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

4.8.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el contratista para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.
4.8.2. Poner a disposición del contratista los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
4.8.3. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.
4.8.4. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
4.8.5. Estar a disposición del contratista, cuando este lo solicite, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.
4.8.6. Informar los gravámenes adicionales (estampillas y tasas) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
4.8.7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
4.8.8. Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
4.8.9. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4.8.10. Suscribir a través del supervisor del contrato el correspondiente recibo a satisfacción de los suministros adquiridos.
4.8.11. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada.
4.8.12. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la entidad.
4.8.13. Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista.
4.8.14. Solicitar al contratista cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
4.8.15. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.
4.8.16. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. Tipo: El presente es un contrato de suministro

5.2. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en el sitio que indique el supervisor del contrato.

5.3. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto aprobado por la entidad para la presente contratación, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II.

5.4. Forma de Pago:

El Departamento del Valle del Cauca -- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los pedidos realizados, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre el efectivo suministro. Dicho trámite deberá adelantarse ante el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La Entidad aprobará y pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su presentación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del contratista remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que intervino en el suministro durante el período a facturar.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado; por tanto, se llevará el control de la ejecución por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará según la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y aspectos específicos que determinen su viabilidad. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago, con los valores desagregados por ítem.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (anexar copia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal, cuando aplique).
- Certificación bancaria (trámite primera cuenta).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes que constan en la factura, expedida por el supervisor del contrato.

RETENCIONES Y DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL: En la siguiente tabla se informan los descuentos que se le realizarán al contratista en el momento de causar las facturas por concepto de estampillas y tasas departamentales:

Sistematización	1,00%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2,00%
Estampilla Pro Cultura	1,00%
Estampilla Pro Hospitales	1,00%
Estampilla Pro Desarrollo	2,00%
Estampilla Pro UCEVA	0,50%
Estampilla Pro Univalle	2,00%

Estampilla Pro Unipacífico	0,50%
Estampilla Pro Electrificación Rural	0,20%
Tasa Pro Deporte y Recreación Departamental	2,50%
TOTAL DESCUENTOS DEPARTAMENTALES	12,70%
Reteica	Depende de la entidad y del tipo de empresa
Retención en la Fuente	Depende de la entidad y del tipo de empresa

Nota 1: No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Nota 2: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensión y ARL; conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, hitos de cumplimiento o entregables previstos por el organismo.

5.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial asignado por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para la presente contratación es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($175.090.492), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato; por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada, la cual será ejecutada bajo la modalidad de monto agotable. Para su cálculo se efectuó un estudio detallado de precios del mercado, como se evidencia en el Análisis del Sector.

5.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003508 del 15 de octubre de 2026, por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($175.090.492), con cargo al Fondo 121000 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Centro Gestor 1148 Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, distribuido así:

- Ítem 1: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($167.309.504), Posición Presupuestaria 2-120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), Cuenta 5111140000 Materiales y Suministros.
- Ítem 2: SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.780.988), Posición Presupuestaria 2-120201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo, Cuenta 5111140000 Materiales y Suministros.

5.7. MONEDA DE LA OFERTA.

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional efectuará la supervisión del contrato a través del servidor designado como supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento del Valle del Cauca (código MA-M9-P2-02). En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se comunicará a las partes.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes, ni para imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el contrato; por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

5.9. CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

CESIÓN: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SUSPENSIÓN: Las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que hagan necesaria la suspensión, dejando constancia de las razones, término y condiciones de la misma. En tal caso, el contratista deberá realizar las modificaciones correspondientes a las garantías, cuando a ello haya lugar.

MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista, la Entidad podrá imponer multas, de acuerdo con la gravedad y naturaleza del incumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales imputable al contratista, se podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados al Departamento. Su pago no extingue las obligaciones principales cuando estas sean susceptibles de cumplimiento, y podrá hacerse efectiva mediante el descuento de los saldos a favor del contratista o la afectación de las garantías, sin perjuicio de las acciones legales para obtener el reconocimiento de perjuicios adicionales debidamente acreditados.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional podrá ejercer las facultades excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando se configuren las circunstancias allí previstas, y liquidar unilateralmente el contrato cuando haya lugar a ello, garantizando en todo caso el debido proceso.

INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, daño, lesión, pérdida o costo originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones u omisiones, o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal, con ocasión de la ejecución del contrato. Si el contratista no asume oportunamente la

atención de la reclamación, el Departamento podrá adoptar las medidas necesarias para proteger sus intereses, y el contratista deberá asumir los costos y gastos que le sean legalmente imputables.

6. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Podrán participar como proponentes, individualmente, (a) las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia debidamente constituidas antes de la fecha de cierre del proceso, o (b) las personas naturales con domicilio en Colombia con establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio; o (c) conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En todo caso, todos los proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Acreditar que la vigencia de la persona jurídica, al momento de la presentación de la propuesta, no es inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas serán RECHAZADAS.

6.1 Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad con lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, la convocatoria del Proceso de Contratación, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales con

domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, en el plazo indicado en el cronograma del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la limitación a Mipyme.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la limitación a Mipyme.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme Nacionales con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca o si podrá participar cualquier otro interesado.

7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

7.1. Forma de presentar la oferta.

Las ofertas deberán presentarse conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional lo estime conveniente, mediante adenda.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

7.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente el menor valor ofertado y se ubicarán en orden ascendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor valor ofertado cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate el menor precio, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, señalados en el numeral 16.3 del presente documento.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad, de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
EXPERIENCIA MÍNIMA	Cumple / No cumple
ASPECTOS TÉCNICOS	Cumple / No cumple

7.2.1. CAPACIDAD JURIDICA.

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – VER ANEXO.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el anexo correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y, los requisitos establecidos en la presente invitación. Este requisito se cumple con la firma del precitado documento por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal – VER ANEXO.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

✓ Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.
✓ La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
✓ En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
✓ Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
✓ Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

c) Certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con

fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más, tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto del presente proceso de mínima cuantía; en los consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con un objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

- Proponentes Extranjeros:

Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del acto expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.
En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.
Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en la invitación pública, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.
En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

d) Autorización para contratar.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales, disciplinario, fiscales, medidas correctivas, delitos sexuales contra menores y REDAM

El oferente debe:

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades – SIRI de la Procuraduría General de la Nación. El Departamento verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

b) No registrar antecedentes fiscales: El proponente no deberá figurar en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento verificará de oficio en la página web de la Contraloría General de la República.

c) No registrar antecedentes judiciales ni medidas correctivas: La Entidad verificará que el proponente persona natural, o el representante legal y los integrantes de la persona jurídica, no presenten antecedentes judiciales. Igualmente, consultará en la página web de la Policía Nacional el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, a fin de verificar que no reporta sanciones.

d) Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: Cuando resulte aplicable de acuerdo con las actividades que desarrollará el contratista y el contacto que pueda existir con niños, niñas y adolescentes, se realizará la verificación correspondiente en el registro dispuesto por la autoridad competente, previa autorización cuando esta sea requerida, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

e) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar reportado en el REDAM. La Entidad realizará la consulta correspondiente respecto de las personas a quienes legalmente resulte aplicable.

f) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales – VER ANEXO.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, debera diligenciar el anexo correspondiente para este proceso y presentar, cuando la certificación sea suscrita por revisor fiscal o contador público, fotocopia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, junto con la respectiva planilla de pago.

g) Registro único tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. En el evento en que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal, deberá allegar para la suscripción del contrato el RUT correspondiente.

h) Compromiso anticorrupción. VER ANEXO.

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se entraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

Mediante el compromiso anticorrupción, el proponente se compromete a apoyar la acción del Estado colombiano y del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, absteniéndose de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier forma de halago a funcionarios públicos en relación con la propuesta, el proceso de contratación o la ejecución del contrato resultante, y a no efectuar acuerdos, actos o conductas que constituyan colusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas anticorrupción vigentes.

i) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Para la verificación de la situación militar del representante legal en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia del documento de identidad, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cedula reservándose el derecho de pedir la libreta militar en cualquier momento.

j) Formato único de declaración de bienes y rentas.

El proponente deberá aportar el formato único de declaración de bienes y rentas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando resulte aplicable conforme a las disposiciones de la Entidad y a la naturaleza del proceso.

k) **Garantía de seriedad de la propuesta.**

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca -- Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Nit. 890.399.029-5.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación del proceso de selección, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

7.3 EXPERIENCIA EXIGIDA.

Criterios habilitantes generales.

El proponente deberá acreditar su experiencia con hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo valor sumado, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección, esto es, relacionado con el suministro de papelería y/o útiles de oficina.

Criterios Habilitantes Diferenciales.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021,** en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

7.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA.

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso,	Valor sumado, expresado en SMMLV a la fecha de terminación, igual o superior	Cuyo objeto sea similar al del presente proceso, esto es, relacionado con el suministro de papelería y/o útiles de oficina.

	celebrados con entidades públicas o privadas.	al 100% del presupuesto oficial.	
MIPYME	Hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta, celebrados con entidades públicas o privadas.	Valor sumado igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	Cuyo objeto sea similar al del presente proceso, esto es, relacionado con el suministro de papelería y/o útiles de oficina.

La(s) certificación que se aporten deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección o teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación.
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación, para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal.
- Fecha de inicio y fecha de terminación, la cual debe ser previa a la fecha de apertura del presente proceso.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de recibo y facturas sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta en proporción al porcentaje de su participación, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones suscritas solo con la firma de supervisores externos, deberán venir acompañadas por la firma de funcionarios competentes de la Entidad.
NOTA 2: No se aceptarán autocertificaciones.
NOTA 3: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

7.4 ASPECTOS TÉCNICOS.

Los proponentes deben presentar con su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación, para lo cual deberán allegar:

1. Anexo técnico de cumplimiento de condiciones técnicas mínimas obligatorias, debidamente suscrito por el proponente.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás establecidas en la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables al presente proceso de contratación, las siguientes:

•Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra persona jurídica que participe en el presente proceso de selección, o participe simultáneamente como persona natural.
•Cuando, vencido el término otorgado por la Entidad para subsanar los documentos susceptibles de subsanación, el proponente no los presente o no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, o deje de incluir algunos de los documentos o requisitos necesarios para verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia.
•Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
•Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
•Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias, etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
•Cuando la propuesta contenga información o documentos falsos, alterados, tergiversados o que no correspondan a la realidad, o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
•Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
•Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación del contrato.
•En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública y sus documentos complementarios, siempre que se encuentren ajustados a la Constitución y la ley.
•Cuando la propuesta económica presentada por el oferente incurra en errores, inconsistencias y/o diferencias respecto al valor solicitado o al valor del presupuesto, induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionadas con las correcciones aritméticas.
•Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la Entidad para su presentación a través del SECOP II.
•Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no desde el perfil que se debe crear para el oferente plural, como lo indica la guía para presentar ofertas en el SECOP II.
•Cuando, una vez presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, se modifique en la plataforma del SECOP II la conformación o los porcentajes de participación del proponente plural, o uno o algunos de sus integrantes desista o sea excluido, en contravención de las reglas establecidas en la Invitación Pública y en la normativa aplicable.
•Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
•Cuando el proponente no presente o no cumpla el compromiso anticorrupción exigido en la Invitación Pública.

•Cuando durante el término otorgado para subsanar, el proponente pretenda acreditar requisitos o condiciones que debían cumplirse con anterioridad al cierre del proceso y que no sean susceptibles de subsanación conforme a la ley.
•Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública para el suministro objeto del proceso.
•Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse y contratar con la Entidad.
•Cuando los documentos aportados por el proponente contengan información que no corresponda a la realidad, de conformidad con las verificaciones que adelante la Entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
•Cuando se presenten alteraciones, adiciones, supresiones o modificaciones en los formatos o anexos dispuestos por la Entidad que afecten su contenido sustancial, generen confusión o induzcan a error al comité evaluador y no puedan ser aclaradas o subsanadas conforme a la ley.
•Cuando la oferta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor de la propuesta, de acuerdo con la estructura económica establecida en la Invitación Pública.
•Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de las condiciones técnicas mínimas exigidas para el suministro, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando legalmente proceda.
•Cuando no se presente junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta constituida a favor de la Entidad.
•Cuando la oferta económica supere el precio unitario estimado de uno o cada uno de los ítems, o sea identificada como artificialmente bajo y no se sustente satisfactoriamente, en los términos de las notas 4 y 5 del numeral de especificaciones técnicas.

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujetá a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

Nota: Dado que la plataforma transaccional del SECOP II no contiene todas las actividades propias de la normatividad aplicable, vigente, en especial, el Decreto 1860 de 2021, será válido el cronograma aquí establecido.

11. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

12. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

13. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hubieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

14. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollara en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

15. PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad, en primera medida, procederá a revisar el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA diligenciado y aportado por los proponentes. Las ofertas económicas a precios unitarios se evaluarán con el total del valor por unidad y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; las ofertas se ubicarán en orden ascendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional (DADI), verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, descripciones, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades y las unidades de medida estimados en el formulario de oferta económica de la presente invitación.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las operaciones aritméticas respectivas.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme al anexo de oferta económica publicado en la plataforma del SECOP II.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente correspondan a la Entidad.

El contrato se adjudicará por el valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($175.090.492), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

16. OTROS ASPECTOS.

16.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL, al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16.3. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta: La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros; dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2	Preferir la propuesta presentada por mujer, madres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: MUJER: Se verificará en la cámara de comercio, que el representante legal sea persona femenina (mujer). MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

		sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente debe presentar con la propuesta: La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones

		previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique

		que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate..
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente debe presentar con la propuesta: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie

		el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se deben adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público; según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El Departamento verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación: Certificación expedida por el ICBF donde conste que la persona es "egresado del Sistema de Protección del ICBF" o el documento que el ICBF determine para tal efecto, en el

	condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	marco de la Ley 2479 de 2025. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Para el caso de proponente plural se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, la participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas	En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: • Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. • Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de presentación de oferta, mediante mensaje público se convocará a la audiencia, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. • El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa. • Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. • El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. • De persistir entre dos o más oferentes el empate, entre estos se repetirá el procedimiento hasta tanto resulte un ganador NOTA 1: Solo se realizará el sorteo con los oferentes que se presenten. NOTA 2: Quien no se presente, se entenderá que no está interesado en continuar con el proceso.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables, toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: En caso de empate a menor precio, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La información que tenga carácter reservado o que corresponda a datos sensibles será tratada de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y reserva de la información.

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

NOTA: El Análisis del Sector (Anexo 1 de los Estudios Previos) y la Matriz de Riesgos (Anexo 2 de los Estudios Previos) hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP II.

19. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentre expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con Nit. 890399029-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ➢ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ➢ El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.

	➢ El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ➢ La mala calidad o las deficiencias técnicas de los elementos y materiales suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. ➢ El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos elementos y materiales exigidos.	10%	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses (6) más.

20. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías deberán ser aprobadas por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del Departamento del Valle del Cauca. En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, a mantener vigentes todas las garantías en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente de forma que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, el contratista deberá presentar de manera inmediata nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida, las cuales ampararán todos los riesgos inicialmente protegidos y deberán mantenerse vigentes durante el término del contrato y el previsto para su liquidación.

21. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es de mínima cuantía y en cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El literal C del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, determina que las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los _____ (__) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Proyectó y elaboró: Paola Andrea Valera Fajardo – (Rol Financiero) / Nora Elena Muñoz Ruiz – (Rol Técnico) / Juan David Cortés Quintana – (Rol Jurídico)
Revisó: Juliana Álvarez Ordoñez – Subdirectora Técnica Jurídica -DADI